

## RECHAZA DEMANDA

MG  
RADICADO: 2021-439 RECHAZA DEMANDA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL  
DEMANDADO: LIBIA FONSECA GUTIERREZ

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 19 de julio de 2021

**KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ****Secretaria****JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por FINANZAS Y AVALES FINAVAL contra LIBIA FONSECA GUTIERREZ a efectos de obtener el pago de la suma de \$1.231.852.00 representados en el pagaré No. 002 los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que la señora LIBIA FONSECA GUTIERREZ recibe notificaciones en la carrera 5 No. 25-64 Barrio Girardot de Bucaramanga correspondiendo a la comuna 4 Occidental.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el párrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva adelantada por FINANZAS Y AVALES FINAVAL contra LIBIA FONSECA GUTIERREZ por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6149eb693795aa7b92071b1ec1f476555cf40515f858dbca8061583852c3f91e**

Documento generado en 19/07/2021 06:30:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**